



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

02.OCT.2019* 1734

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 07 Diálogos de Priorización con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2018, en la Región de Los Lagos, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar, entre otras, con la Línea Priorizada llamada **"Patrimonio Cultural Huilliche"**, con la finalidad de impulsar la revitalización y el conocimiento de la historia y memoria del pueblo mapuche huilliche, así como de sus artes y oficios ancestrales.
7. Que, para continuar con la implementación de la Línea señalada, durante el año 2019 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, la **Comunidad Indígena Costa Río Blanco** es una Comunidad que entre sus objetivos promueve el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. Asimismo, preserva y promueve el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo mapuche huilliche velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus miembros y fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad.
9. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Comunidad Indígena Costa Río Blanco, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones participantes del Programa en la Región de Los Lagos y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto a la Línea Priorizada de **"Patrimonio Cultural Huilliche"**.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante **"el Servicio"** y la **Comunidad Indígena Costa Río Blanco**, en adelante la **"Comunidad"**, R.U.T. N° 65.017.650-3, con fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** a la Comunidad, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

COMUNIDAD INDÍGENA COSTA RÍO BLANCO

En Santiago, a 25 de septiembre de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA COSTA RÍO BLANCO**, RUT N° 65.017.650-2, representada por su presidente don **LUIS ALFREDO IMIO IMIO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Sector Rural Costa Río Blanco, Comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas::

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la Comunidad nacional y de su inserción en la Comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Comunidad Indígena Costa Río Blanco es una Comunidad cuyos objetivos principales son promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. Asimismo, preserva y promueve el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo mapuche huilliche velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus miembros y fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo general:

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones participantes del Programa y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de la Línea Priorizada de "Patrimonio Cultural Huilliche".



Asimismo, se busca apoyar la gran ceremonia de investidura del nuevo *Apu Ülmen* (autoridad importante) del Cacicado de la “Jurisdicción” de Riachuelo–Río Negro en la comuna de Río Negro en la región de Los Lagos, forma ancestral de gobierno del territorio y cuyo evento sucede posterior al fallecimiento de un Cacique.

Objetivos específicos

Las actividades a desarrollar son en el marco del convenio de colaboración son:

1. **Instalación del rewe** (lugar sagrado). Actividad íntima de la comunidad del territorio en que instala un lugar ceremonial para la nueva autoridad tradicional.
2. **Mejoramiento del bastón de mando, makün (manta pertinente con colores del territorio) y chiñeto (cintillo de autoridad)**. Estos instrumentos son heredados de un cacique a otro por herencia familiar o por designación en vida para el próximo cacique.
3. **Presentación y consagración** del nuevo Cacique e integrantes de la estructura tradicional en la *srucacura* (casa de piedra) de Pucatrihue.
4. **Gran ceremonia de investidura**. Actividad que se llevará a cabo el día sábado 26 de octubre de 2019 y que contará con la participación de todas las comunidades y autoridades tradicionales de la provincia de Osorno. Esta actividad se desarrollará en el sector de Hualinto, distante a 6 km de Riachuelo, comuna de Río Negro y se espera una cantidad mínima de 300 participantes. El Servicio financiará la difusión, traslado y alimentación de los asistentes a esta actividad en específico.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la “Comunidad” de la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de COMUNIDAD INDÍGENA COSTA RÍO BLANCO, RUT N° 65.017.650-2, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios, materiales para la difusión o decoración la actividad y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, devolución de pasajes y alimentación para los participantes de la ceremonia de investidura, en los que se incluyen autoridades tradicionales, cultores, educadores tradicionales, comunidades, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por cocineros, sonidistas, contadores, registro de actividades, sistematización, actividades de intercambio, etc.



Por su parte, la Comunidad prestará la siguiente colaboración:

- La Comunidad estará a cargo de la realización y financiamiento de la **instalación del rewe; el mejoramiento del bastón de mando, el makün y el chiñeto**; y la **presentación y consagración** de del nuevo Cacique e integrantes de la estructura tradicional en Pucatrihue.
- Organización y coordinación de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velar por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinar la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. **Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Comunidad Indígena Costa Río Blanco, en una sola cuota la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2019 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Comunidad solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será Natalia Molina Huenuqueo, encargado regional de Los Lagos de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Comunidad Indígena Costa Río Blanco los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Comunidad el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será la Encargada Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Comunidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Comunidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.



- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Comunidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o Comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Agrupaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Comunidad Indígena Costa Río Blanco.

- La Comunidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar por una persona idónea y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Comunidad tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.



- Definir como contraparte, que represente a la Comunidad en la coordinación y mesas técnicas, a Luis Imio con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias a la Comunidad.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Comunidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Comunidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y pro razones de buen servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2019.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Comunidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Comunidad hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme – si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Comunidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Comunidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural de la Región de Los Lagos, mediante la incorporación de logos e imágenes que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Comunidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar como Director Nacional en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Luis Imio Imio**, en su calidad de Presidente de la Comunidad, y que lo habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA COSTA RÍO BLANCO**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 30 de agosto de 2019, otorgado por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON LUIS IMIO IMIO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA COSTA RÍO BLANCO.

ANEXO 1

| RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS | | | | | | | | |
|--|--|-----------|------|------------|-------|--------------------------|-----|-----|
| I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS | | | | | | DÍA | MES | AÑO |
| | | | | | | | | |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS | | | | | | | | |
| a) Nombre de la entidad receptora: | | | | | | RUT: | | |
| | | | | | | Monto en \$ | | |
| Monto total transferido en moneda nacional a la fecha | | | | | | | | |
| Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos | | | | | | | | |
| N° de cuenta bancaria | | | | | | | | |
| Comprobante de ingreso | | Fecha | | | | N° comprobante | | |
| Objetivo de la transferencia | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| N° de identificación del programa | | | | | | | | |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba | | | | N° | Fecha | Servicio | | |
| Modificaciones | | | | N° | Fecha | Servicio | | |
| | | Subtítulo | Ítem | Asignación | | | | |
| Ítem presupuestario | | | | | | | | |
| O Cuenta contable | | | | | | | | |
| | | DÍA | MES | AÑO | | | | |
| Fecha de Inicio del programa o proyecto | | | | | | | | |
| Fecha de término | | | | | | | | |
| Período de rendición | | | | | | | | |
| III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO | | | | | | Monto en \$ | | |
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior | | | | | | | | |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición | | | | | | | | |
| c) Total transferencias a rendir | | | | | | <i>"c = (a + b)"</i> | | |
| Rendición de Cuenta del Período | | | | | | | | |
| d) Gastos de Operación | | | | | | | | |
| e) Gastos de Personal | | | | | | | | |
| f) Gastos de Inversión | | | | | | | | |
| g) Total de recursos rendidos | | | | | | <i>"g = (d + e + f)"</i> | | |



Anexo 2

LOGO MINISTERIO + IMAGEN PLANES



Planes de Revitalización Cultural Indígena



El logotipo del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio, según la siguiente distribución: en la esquina superior o esquina inferior izquierda, siempre de izquierda a derecha. La imagen de los Planes de Revitalización Cultural deberá ser incorporada en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (Agregar otras instituciones que apoyan la actividad) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTION 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

| | |
|--|--|
| Nombre | : Comunidad Indígena Costa Río Blanco |
| RUT | : 65.017.857-2 |
| Dirección | : Sector Rural Costa Río Blanco, Comuna Río Negro |
| Teléfonos | : [REDACTED] |
| Correo Electrónico | : [REDACTED] |
| Naturaleza Jurídica | : Persona Jurídica de Derecho Público |
| Fecha Personalidad Jurídica | : 28 de octubre de 1996 |
| Número Personalidad Jurídica | : 195 |
| Organismo que concedió Personalidad Jurídica | : CONADI |
| Área Social | : preservar, promover y rescatar la cultura mapuche huilliche. |

Objetivos Institucionales:

Preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ACTIVIDADES

Objetivo general

1. Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones participantes del Programa y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de la Línea Priorizada de “**Patrimonio Cultural Huilliche**”. Asimismo, se busca apoyar la ceremonia de investidura del nuevo Apu Ülmen del Cacicado Jurisdicción Riachuelo – Río Negro, forma ancestral de gobierno del territorio y cuyo evento sucede al fallecimiento de un Cacique.

Objetivos específicos

1. Instalación del rewe (lugar sagrado). Actividad íntima de la comunidad del territorio en que instala un lugar ceremonial para la nueva autoridad tradicional.
2. Mejoramiento del bastón de mando, makün (manta pertinente con colores del territorio) y chiñeto (cintillo de autoridad). Estos instrumentos son heredados de un cacique a otro por herencia familiar o por designación en vida para el próximo cacique.
3. Presentación y consagración del nuevo Cacique e integrantes de la estructura tradicional en la srucacura (casa de piedra) de Pucatrihue.
4. Gran ceremonia de investidura. Actividad que se llevará a cabo el día sábado 26 de octubre de 2019 y que contará con la participación de todas las comunidades y autoridades tradicionales de la provincia de Osorno.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.

